



AUTORIZA NO OCUPACIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA

RANCAGUA, 31 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1045

VISTOS:

- La Solicitud de don **NICOLÁS VARGAS ORTÍZ** para no residir temporalmente en su vivienda cediendo el uso a una tercera persona, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en Calle [REDACTED] Block [REDACTED] departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional Villa [REDACTED] comuna de [REDACTED]
- 2.- Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista telefónica de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3.- Que según Memorándum nº 160 de fecha 18 de marzo de 2022, del Encargado del Departamento Jurídico al Director Regional de este Servicio, se solicita autorizar o rechazar la solicitud indicada en el visto a).
- 4.- Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 5) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- a) La Providencia del Director Regional, singularizada en Memorándum indicado en visto c) que autoriza el no uso temporal de la vivienda informado en la solicitud.
- b) La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo, No residencia y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** a don **NICOLÁS VARGAS ORTÍZ** domiciliado en Calle [REDACTED] Block [REDACTED] departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional Villa [REDACTED] comuna de [REDACTED], RUT [REDACTED] para no residir y ceder el uso temporal por un año su propiedad individualizada en letra a) partir de la presente resolución.
2. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.
3. Notifíquese al Solicitante al correo electrónico [REDACTED] o al domicilio indicado en el resuelto 1 precedente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

**MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR**

CRB/JBA/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN

- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO NICOLÁS VARGAS O. CORREO [REDACTED]



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 31-03-2022 13:14:54



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1045 Timbre: 5EUEAFYEULEHC En:
<http://vdoc.minvu.cl>